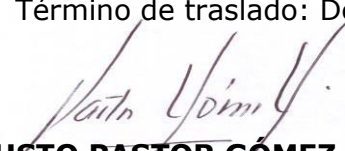


CONSTANCIA: octubre 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido, el mismo transcurrió así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 8 de Agosto de 2023.
- Notificación por estados: 09 de Agosto de 2023.
- Término de traslado: Del 10 de Agosto al 24 de Agosto de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 973

Radicado No. 2023-00154

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a GLORIA PATRICIA GUEVARA VALENCIA ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabola audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día miércoles veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA PATRICIA GUEVARA VALENCIA.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor ALBERTO GUEVARA VALENCIA.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de JUAN FELIPE BUENO GUEVARA.
- Fotocopia de la historia clínica completa de GLORIA PATRICIA GUEVARA VALENCIA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de GLORIA PATRICIA Y ALBERTO GUEVARA VALENCIA.
- Fotocopia de la cédula de JUAN FELIPE BUENO GUEVARA.
- Certificación de las condiciones del estado de salud actual de
- GLORIA PATRICIA GUEVARA VALENCIA expedido por ZENSA ,MEDICA

S.A.S. el 18 de Abril de 2023.

- Fotocopia de la Resolución SUB 331412 de Diciembre 2 de 2002, expedida por COLPENSIONES.

Testimoniales: Que rendirán los señores, bajo apremio de juramento:

JUAN FELIPE BUENO GUEVARA:

MARIA ELENA GUEVARA VALENCIA

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio del señor ALBERTO GUEVARA VALENCIA y GLORIA PATRICIA GUEVARA VALENCIA de ser posible en la correspondiente diligencia.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1293f82d4b8d20478d776d70a237d3ed6da03786eb4bdd2bad700ddbaa8c835f**

Documento generado en 27/10/2023 06:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>